



Resolución, de 14 de junio de 2018, del Director del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. sobre el funcionamiento y coordinación del Catálogo Nacional de Ciencias de la Salud.

El artículo 3.7.c) del Estatuto del Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII), aprobado por Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, dispone que, como organismo de información sanitaria y documentación científica, le corresponden las funciones de coordinación, gestión y difusión de catálogos colectivos de publicaciones de bibliotecas del Sistema Nacional de Salud y Comunidades Autónomas y la interconexión con centros documentales y bibliotecas de referencia de instituciones y organizaciones sanitarias internacionales.

Mediante Orden de 27 de diciembre de 2001, de Creación de Centros en el ISCIII, se crea la Biblioteca Nacional de Ciencias de la Salud (en adelante BNCS) con el objeto de prestar servicios al Sistema Nacional de Salud, proporcionando apoyo documental, sirviendo de centro de referencia para todas las unidades administrativas sanitarias de nivel central y autonómico sobre un amplio espectro de temas relacionados con la información científica en salud, y encomendándola, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Mantenimiento y actualización de sistemas compartidos en red que permitan el acceso a los fondos bibliográficos de las bibliotecas del Sistema Nacional de Salud.
- b) Mantenimiento actualizado de bases de datos de documentación científica generada en España que faciliten el acceso y la difusión de la investigación realizada por nuestra comunidad científica.
- c) Desarrollo de actividades encaminadas a establecer programas de cooperación con otras instituciones, al objeto de establecer mecanismos que mejoren los sistemas de intercambio de información científica entre las bibliotecas de ciencias de salud españolas con otras redes de ámbito nacional e internacional.

El ISCIII, a través de la BNCS, enmarcado en la misión y funciones encomendadas en el citado artículo 3.7.c) de su Estatuto, con el objetivo de propiciar una organización estable en la que estén representadas todas las bibliotecas de ciencias de la salud españolas y elevar el nivel de los servicios y la infraestructura bibliotecaria en materia de salud, mediante la cooperación, el préstamo e intercambio de documentos, promovió en el año 2012 la creación de un Catálogo Colectivo Nacional de Publicaciones de Ciencias de la Salud, de carácter público y acceso libre y gratuito, procurando un beneficio para los usuarios de las bibliotecas de salud españolas así como proporcionando una representación única ante organismos públicos y privados.

Habiendo advertido la necesidad de dotar al Catálogo Colectivo Nacional de Publicaciones de Ciencias de la Salud de unas instrucciones que aclaren y determinen su funcionamiento,

RESUELVO:

Primero.- El ISCIII es el responsable de la creación, mantenimiento y futuros desarrollos del Catálogo Nacional de Ciencias de la Salud (en adelante CNCS), financiándolo con cargo a su presupuesto y, en su caso, con ayudas o subvenciones recibidas al efecto. El ISCIII, de ser requerido para ello, proporcionará apoyo técnico y documental personalizado a las bibliotecas participantes.

Segundo.- El ISCIII es el propietario de la aplicación informática para la administración del catálogo, de su logotipo y de la página web www.cncs.es, así como de la marca CNCS.

Tercero.- Los fondos que integran el CNCS son propiedad de cada una de las instituciones participantes. Facilitar fondos al CNCS no implica renuncia, transmisión o cesión total o parcial de sus derechos, ni se confiere ningún tipo de derecho de utilización, licencia, alteración, explotación, reproducción, distribución o comunicación pública sobre los mismos sin autorización expresa de la institución que aportó dichos fondos.

Cuarto.- El ISCIII, a través de la BNCS, actuará como depositaria del CNCS y de las copias de seguridad del mismo. Las bibliotecas participantes podrán recabar una copia de seguridad de sus fondos en el momento que lo estimen oportuno y siempre que las condiciones técnicas lo permitan.

Quinto.- Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier trabajo conjunto corresponderán a las instituciones participantes, que ostentan los derechos de propiedad intelectual de la información que generen, actualicen e integren en el CNCS.

Sexto.- El ISCIII, a través de la BNCS, habilitará la página web www.cncs.es para que el CNCS se pueda consultar de forma pública, libre y gratuita.

Séptimo.- El ISCIII pondrá a disposición de todos los centros una solicitud, que se anexa a la presente Resolución, en la que se manifieste el interés de participar en el CNCS y se relacionen

las bibliotecas que se incluyen en la solicitud. Dicha solicitud deberá ser firmada por el representante legal del centro solicitante y/o el director de su biblioteca, y aceptada por el Director del ISCIII una vez comprobado que se cumplen los requisitos de adhesión.

Octavo.- Las bibliotecas participantes deberán contar con fondos especializados en el campo de las Ciencias de la Salud.

Deberán mantener actualizados los datos relativos a sus centros y sus fondos, al menos una vez al año y proporcionarán el servicio de préstamo interbibliotecario y suministro de los documentos de los fondos que se indican en el CNCS.

Noveno.- Se creará un Comité técnico, presidido por la Directora de la BNCS, o persona en quien delegue, en el que estén representadas todas las Comunidades Autónomas en las que radiquen las bibliotecas participantes en el CNCS. Ostentarán la representación los responsables de la Biblioteca Virtual en Salud en cada Comunidad Autónoma; en el supuesto de que una Comunidad Autónoma no disponga de Biblioteca Virtual en Salud el representante será elegido por los participantes en el CNCS de dicha Comunidad Autónoma.

El Comité técnico aprobará sus normas de funcionamiento, en su defecto serán de aplicación las previstas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El ISCIII, junto con el Comité técnico, velará por el buen funcionamiento del CNCS, estudiará e implementará sus futuros desarrollos y coordinará las bibliotecas participantes en cada Comunidad Autónoma.

Décimo.- Las instituciones participantes se comprometen al buen uso, guarda y custodia de las claves y los datos del CNCS a los que tengan acceso y a la aceptación de las condiciones de uso de las bases de datos y fuentes de donde proceden los registros bibliográficos del catálogo según la licencia descargada y registrada en la web de las mismas.

Undécimo.- Esta resolución se publicará en la web del ISCIII www.cncs.es

Duodécimo.- La presente resolución entrará en vigor el día de su firma.

En Madrid, a 14 de junio de 2018, El Director, Jesús Fernández Crespo.



SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CATÁLOGO NACIONAL DE CIENCIAS DE LA SALUD

[NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE], en representación de [NOMBRE DE LA ENTIDAD] [AÑADIR EN CASO NECESARIO “y de la/s biblioteca/s que se relacionan en anexo”]

DECLARA QUE LA CITADA ENTIDAD:

Asume plenamente la Resolución de, 14 de junio de 2018, del Director del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. sobre el funcionamiento y coordinación del Catálogo Nacional de Ciencias de la Salud y expresa su conformidad con todas las cláusulas recogidas en el mismo. Dicho documento recoge los principios y compromisos suscritos por el ISCIII y las entidades que formarán parte del Catálogo Colectivo Nacional de Publicaciones de Ciencias de la Salud.

Está interesada en adherirse al Catálogo Colectivo Nacional de Publicaciones de Ciencias de la Salud, y mediante este documento

SOLICITA

A la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, considere su petición de entrar a formar parte de dicho Catálogo

Fecha

Firma de la persona responsable de la Entidad

La presente solicitud tendrá una duración indefinida a partir de la fecha indicada, salvo renuncia expresa por alguna de las partes.

Incluir relación de Bibliotecas incluidas en la solicitud de participación en CNCS: